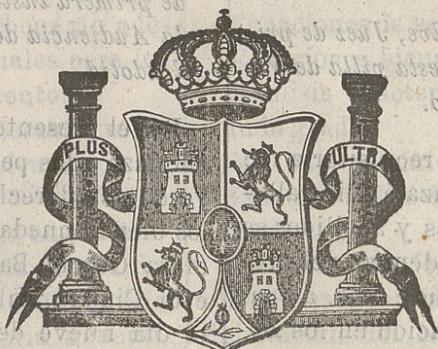


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

### PARTE OFICIAL.

#### PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Octubre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

**Cataluña.**—Los despachos de las Autoridades militares del distrito manifiestan que continúan activamente la persecucion de las facciones carlistas y las presentaciones á indulto.

Entre estas se cuenta la del cabecilla Mariano de Castelltersol, el titulado Coronel Aymerich, tres oficiales y 68 individuos de tropa.

**Norte.**—Lo han verificado asimismo en Armiñon, tres individuos, entre ellos uno con carácter de oficial.

(Gaceta del 26 de Octubre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

**Cataluña.**—El General encargado del despacho participa que el Coronel Fuentes, sabedor de que las rondas que pretendian bloquear á Olot, se hallaban en Camprodon, marchó á aquel punto, huyendo el

enemigo al aperebirse. Perseguido por la columna, se vió obligado á entrar en Francia, presentándose á indulto en Camprodon todo el personal del hospital carlista, compuesto de un contralor, un auxiliar, un habilitado, un sargento conserje, un farmacéutico, dos ayudantes, tres médicos, tres practicantes, un capellan y los enfermos que habia.

El Comandante militar de San Celoni batió y dispersó en Orebina á tres compañías del batallon llamado de Olot, mandado por un hermano del cabecilla Socas, causando á los carlistas dos muertos, tres heridos y 13 prisioneros, entre estos el cabecilla Gelabert, cogiéndoles tambien 12 fusiles y otros efectos, sin bajas por parte de la columna. Ayer se presentaron á indulto en el distrito, además de los de Camprodon, cuatro oficiales y 48 individuos.

**Norte.**—El General en Jefe salió ayer en direccion conveniente, y manifiesta que en su marcha á Villarreal, las fuerzas mandadas por Fontecha é Iturralde se obstinaron en defender las trincheras que dominan el pueblo, siendo envueltos por la espalda por la columna de la derecha, que salió dominando al enemigo por la altura de Salina, obligándole á huir hacia Aramayona perseguido por la brigada Ciria. Se les han destruido varios reductos. El General Reina continuaba en Lumbier, donde se experimentaba un fuerte temporal de aguas y viento.

En Miranda se presentaron á indulto cinco individuos, dos con armas y los otros sin ellas.

**Aragon.**—El Capitan general da conocimiento de la llegada á Zaragoza, procedentes de Huesca, de 217 prisioneros carlistas, entre ellos 41 Jefes y oficiales, aprehendidos todos por las fuerzas que

manda el General Delatre, en los últimos encuentros habidos con el enemigo.

#### TERCERA SECCION.

Num. 1.430.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Valladolid.

#### CIRCULAR.

Los pueblos que á continuacion se espresan han presentado en esta Administracion el expediente justificativo de la pérdida de cosechas por efecto de pedriscos y sequias ocurridos en el año económico pasado.

Lo que he dispuesto publicar en el Boletín oficial con el fin de que puedan esponer sobre el particular lo que se les ofrezca y parezca los demás pueblos de la provincia en cumplimiento de lo prevenido en el art. 28 de la Instrucción de 20 de Diciembre de 1847.

#### Pueblos.

- Benafarcés.
  - Cabezón.
  - Herrin de Campos.
  - Olivares de Duero.
  - Sardon de Duero.
  - Santovenia.
  - Tamariz.
  - Villafrades.
  - Villanueva de San Mancio.
- Valladolid 25 de Octubre de 1875.—Bricio M. Caramés.

#### CUARTA SECCION.

Num. 1.412.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Direccion general de Instruccion

pública.—Negociado de Universidades.—Anuncio.—Se hallan vacantes en la Facultad de Derecho, seccion del civil y canónico, de las Universidades de Granada, Oviedo y Santiago las cátedras de ampliacion de Derecho civil y Códigos españoles, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 25 años de edad; ser Doctor en dicha facultad y seccion, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el imprograble término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el artículo 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.

Madrid 11 de Octubre de 1875.—El Director general, Joaquin Mal-

donado.—Es copia: el Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

NUM. 1.413.

*Don Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á Don José Rodriguez, vecino que ha sido de esta ciudad, y comisionado de apremio contra Pedro Lopez y otros vecinos de Ceinos, en el mes de Enero de mil ochocientos setenta y dos, para que en el término de quince dias, comparezca en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda á prestar declaracion en causa criminal de oficio que me hallo instruyendo sobre defraudacion á la Hacienda pública.

Dado en Valladolid á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.—Ramon Octavio de Toledo.—Por su mandado, Simon de Monéo.

NUM. 1.407.

*En nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XII (q. D. g.) Don Remigio Herrero, Juez de primera instancia de ascenso y en comision de esta villa de Medina del Campo.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Salazar y su mujer Petra Ferrerueta, José Escudero y la suya llamada Teresa, cuyo apellido se ignora, á Rafael Ferrerueta, hijo de Félix, todos chalanes de caballerías, para que en el término de quince dias, contados desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia de Valladolid, se presenten en mi Juzgado á dar una declaracion en causa criminal que instruyo en averiguacion del autor de la muerte violenta dada á Domingo Garcia, que fué de esta vecindad, en la tarde del veintiuno de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos; aperecidos que de no comparecer en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Encargandó tambien á las autoridades la captura y remision á este Juzgado del Salazar y Escudero con la debida seguridad, de cuyos sujetos no constan otras señas.

Dado en Medina del Campo á veinte de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.—Remigio Herrero.—Por mandado de S. S., Meliton Navas.

NUM. 1.417.

*Don Federico Monsalve, Juez de primera instancia de esta villa de Villalon y su partido.*

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á seis gallegos, cuyos nombres y apellidos se ignoran, para que dentro del preciso término de veinte dias, á contar desde la publicacion en los Boletines oficiales de las provincias de Valladolid y Galicia, se personen ante este Juzgado á rendir declaracion de inquirir en la causa criminal que contra ellos se instruye como presuntos autores de las lesiones inferidas en el dia cinco de los corrientes á Francisco Martinez, vecino de Bustillo de Chaves, y en la que se les declara procesados; apereciéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes y les pararán los perjuicios consiguientes.

Encargo á las autoridades civiles, militares, Guardia civil y agentes de la policia judicial, practiquen las mas eficaces diligencias para la busca y conduccion á este Juzgado de los referidos procesados, cuyas señas personales se insertan á continuacion.

Dado en Villalon á veintiuno de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.—Federico Monsalve.—Por mandado de S. S., Arturo Garzon.

*Señas de los procesados.*

Tres de ellos de buena estatura y de veinticinco años de edad, otro muy alto y de treinta y seis años de edad, mellado del labio superior, con un chuzo de hierro mangado en un palo, y los otros dos muchachos como de diez y seis á diez y siete años de edad.

*Don Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.*

Por el presente se llama, cita y emplaza á las personas que se creyeren con derecho á la herencia de los bienes quedados por Agapito Villanueva Buguerin, natural de esta Ciudad, fallecido abintestato el dia treinta y uno de Julio de mil ochocientos setenta y uno para que dentro del término de veinte dias comparezcan en este Juzgado á deducir la accion de que se creyesen asistidos; haciéndose saber que se han presentado su madre Beuigna Buguerin, pues asi lo tengo acordado en providencia de este dia.

Dado en Valladolid á veinticinco de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.—Ramon Octavio de Toledo.—Por su mandado, José Hernandez.

*Don Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.*

Por el presente se llama, cita y emplaza á las personas que se creyeren con derecho á la herencia de los bienes quedados por Doña Tomasa Garcia Barrasa, natural de esta Ciudad, fallecida abintestato el dia nueve de Agosto próximo pasado, para que dentro del término de veinte dias comparezcan en este Juzgado á deducir la accion de que se creyeren asistidos; haciéndose saber que se han presentado sus hijos legítimos Don Gabriel Cruz y Petra Mendez Garcia, pues asi lo tengo acordado en providencia de este dia.

Dado en Valladolid á veinticinco de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.—Ramon Octavio de Toledo.—Por su mandado, José Hernandez.

## QUINTA SECCION.

NUM. 1.419.

### CONDICIONES Y PROGRAMA

**para el concurso á los exámenes de ingreso en la Academia de Estado Mayor del Ejército, que han de tener lugar en 1.º de Enero de 1876, segun lo dispuesto por el Gobierno de la República en 26 de Agosto de 1873, al aprobar, con carácter de provisional, el nuevo plan de estudios para la misma.**

*Condiciones que deben llenar los que deseen ingresar como alumnos en la Academia de Estado Mayor y disposiciones que les convienen conocer.*

Tienen opcion á ingresar en clase de alumnos los Oficiales, alumnos é individuos de tropa del Ejército, milicias y Armada, y todos los jóvenes que reunan las condiciones detalladas en el sistema de admision que prescribe este Reglamento.

Los alumnos recibirán en la Academia la instruccion científica y militar necesaria para ser Oficiales de Estado Mayor del Ejército.

El uniforme que usarán es el mismo que el de los Oficiales del Cuerpo, excepto la faja y sombrero apuntado. Llevarán un sprit azul en la leopoldina para los dias de gala; y para los ejercicios y actos interiores del Establecimiento una chaqueta polaca gris. No llevarán divisas militares los soldados alumnos, usando las de sus empleos los que estén en posesion de alguno en el Ejército.

Los padres ó tutores de los soldados alumnos que no gocen sueldo de Oficiales en el Ejército, están obligados á asistir á sus hijos ó pupilos con la asignacion suficiente para su decorosa manutencion.

Los alumnos, al principio de cada curso, deberán presentar los libros de texto y los efectos necesarios para la clase de dibujo, que serán de la forma, tamaño y calidad que el profesor de ella prevenga.

Desde el dia en que se le siente su plaza estarán obligados á cumplir el Reglamento, las órdenes de sus superiores y cuanto por Ordenanza corresponde á sus clases y esté conforme con la organizacion de la Academia. Serán juzgados con arreglo á Ordenanza, y castigados con las leyes penales que la misma determina para toda clase de delitos.

Las circunstancias que han de concurrir en los aspirantes á ingreso en la Academia, que se verificará por exámenes de oposicion, son las siguientes:

1.ª Ser menores de 25 años y mayores de 16, excepto para los hijos de militares, para los cuales la mínima edad es de 15.

2.ª Tener la aptitud física necesaria con arreglo al cuadro de exenciones vigente para el ejército, hecha excepcion del órgano de la vision, que deberá tener en toda su integridad ó lo ménos posible deficiente, segun se dispone en orden del Excmo. Sr. Presidente del Poder ejecutivo de la República, echa 24 de Agosto de 1874.

3.ª Carecer de todo impedimento legal para ejercer cargos públicos.

4.ª Poseer los conocimientos que se determinan en los programas de oposicion.

Los paisanos que deseen concurrir á los exámenes, lo manifestarán de oficio al Secretario de la Junta de la Academia, acompañando á sus instancias los documentos siguientes, legalizados en forma, segun previenen las leyes del Estado.

1.º Fé de bautismo del pretendiente.

2.º Certificacion de la autoridad local del pueblo de su naturaleza ó residencia, en que se haga constar que el pretendiente no tiene impedimento legal que le inhabilite para el ejercicio de cargos públicos.

3.º Certificacion que acredite su buena conducta.

4.º Certificaciones que demuestren que el interesado ha sido aprobado en las materias cuyo conocimiento debe acreditarse en esta forma. Estas certificaciones han de ser expedidas por establecimientos habilitados para ello, segun la legislacion vigente en la época en que se hubiesen hecho dichos estudios.

En el oficio de remision se expresarán con claridad los nombres de los padres ó tutores, y las señas de su domicilio. La Junta de la Academia emitirá dictámen, y por su Secretario recibirán los interesados noticia de haber sido admitidos, ó las razones que se opongan á ello,

pudien lo acudir al Jefe Superior del Cuerpo si creyesen no se les hacia justicia. Todos los documentos antes expresados, serán devueltos á los interesados si no fuesen admitidos en la Academia.

Los pretendientes con carácter militar dirigirán las instancias por conducto de sus Jefes respectivos al Director general del Cuerpo de Estado Mayor, y cuando les sea comunicada la resolución de esta Autoridad admitiéndolos á examen, se presentarán al Director de la Academia.

El plazo para recibir los documentos que justifiquen el derecho de los aspirantes paisanos á presentarse en el concurso, terminará veinte dias ántes de la época señalada para su apertura, y serán devueltos los que se reciban terminado el plazo. Las faltas que contengan los expedientes podran subsanarse hasta cinco dias ántes de la época en que haya de abrirse el curso.

El dia en que se disponga por el Director, se presentarán todos los aspirantes en la Academia para ser reconocidos por el Oficial Médico.

Con la anticipacion conveniente, y ante todos los aspirantes definitivamente admitidos á examen, se verificará el sorteo que debe determinar el orden segun el cual han de ser examinados, sin que pueda admitirse ninguno que no hubiese entrado en él.

El examen de ingreso se verificará ante un Tribunal compuesto del Director de la Academia y de seis profesores.

Los examinados que por enfermedad ú otra cualquiera causa no hayan podido asistir á los ejercicios, ó se hubiesen retirado sin concluirlos, pierden todo derecho á ser examinados en el concurso, debiendo empero ser calificados con la nota de desaprobacion los que la hubiesen merecido por los ejercicios practicados.

Los aspirantes que sólo fuesen aprobados en algunos de los ejercicios que constituyen el examen, podrán pedir certificacion de ellos, la cual servirá sólo para su satisfaccion.

El dia 15 de Febrero en que debe empazar el curso de estudios, se presentarán los alumnos admitidos con el informe prevenido. A los paisanos se les sentará en la oficina del Detall plaza de soldados alumnos para que como tales principien á contarseles sus servicios desde este dia, llevándose las hojas históricas correspondientes, y previo depósito en caja de la cantidad de 250 pesetas para satisfacer los cargos que hasta su ascenso á Oficiales se les hagan por aquella por desperfectos que causaren en el local y mobiliarios de la Academia. Si ántes de esta época se extinguiese el depósito por efecto de los

cargos satisfechos, deberá el alumno reponerlo.

Todos los alumnos abonarán además 20 pesetas mensuales para los gastos del establecimiento.

Los conocimientos necesarios para ingresar en la Academia son los siguientes:

Gramática castellana en sus cuatro partes de Analogía, Sintaxis, Prosodia y Ortografía.—Geografía y elementos de Historia general, Historia de España, Aritmética, Álgebra, inclusa la teoría general de las ecuaciones y las series.—Geometría elemental.—Trigonometría rectilínea.—Trigonometría esférica.—Geometría descriptiva.—Dibujo natural.—Idioma francés.—El conocimiento de la Gramática castellana, Geografía y Elementos de Historia general y el de la Historia de España, se acreditará por medio de certificaciones expedidas por establecimientos que reúnan las condiciones que más arriba se han expresado.

Los exámenes, que versarán sobre todas las demás materias, se verificarán con arreglo á los adjuntos programas detallados. Se dividirán en tres ejercicios, los que versarán, uno sobre el Dibujo é Idioma francés; otro sobre Aritmética y Álgebra, y sobre Geometría, Trigonometría y Geometría descriptiva el último.

PROGRAMAS DETALLADOS CORRESPONDIENTES A LAS MATERIAS DE LOS EXÁMENES DE INGRESO.

*Aritmética.*

Numeracion.  
Cálculo de los números enteros.  
Fracciones ordinarias.  
Números complejos.  
Fracciones decimales.  
Sistema métrico.  
Propiedades generales de los números, con la teoría general de los sistemas de numeracion y de la divisibilidad de los números.  
Fracciones decimales periódicas.  
Fracciones continuas.  
Elevacion á potencias y extraccion de raices de todos los grados.  
Señales de incomensurabilidad de las raices.  
Proporciones.  
Progresiones.  
Logaritmos.  
Método abreviado de multiplicar.  
Simplificacion del cálculo de la raíz cuadrada.  
Las potencias sucesivas de un número mayor que uno tiene  $\frac{m}{n}$  por límite.

Teoría de las aproximaciones.

*Álgebra.*

Nociones preliminares.  
Operaciones de Álgebra.  
Resolucion de las ecuaciones de primer grado y su discusion.  
Teoría de las desigualdades.

Análisis indeterminado de primer grado.

Ecuaciones de segundo grado.

Ecuaciones bicuadradas.

Análisis indeterminado de segundo grado.

Máximos y mínimos.

Cálculo de las expresiones imaginarias.

Potencias y raíces de cantidades algebraicas, con la generalizacion del binomio del Newton en los casos de ser el exponente negativo ó fraccionario.

Progresiones y series.

Fracciones continuas.

Logaritmos con las aplicaciones, formacion y uso de las tablas de Callet.

Teoría de las funciones derivadas.

Cantidades que se reducen á  $\frac{0}{0}$  etc.

Máximo comun divisor algebraico.

Teoría general de ecuaciones.

Teoría de eliminacion.

Trasformacion de ecuaciones.

Raíces iguales.

Ecuaciones susceptibles de reduccion.

Resolucion de las ecuaciones numéricas.

Teoría de las ecuaciones binomias, con la resolucion trigonométrica de las mismas.

Ecuaciones reducibles al segundo grado.

Descomposicion de las fracciones racionales en fracciones simples.

*Geometría.*

Nociones preliminares.  
Rectas que se cortan.  
Teoría de las rectas paralelas.  
Propiedades generales de la circunferencia.  
Ángulos y sus medidas.  
Triángulos y condiciones de su igualdad.  
Cuadriláteros y polígonos en general.  
Circunferencias tangentes y secantes.  
Líneas proporcionales.  
Semejanza de polígonos.  
Polígonos regulares y relacion de la circunferencia al diámetro.  
Superficie de las figuras planas y su comparacion.  
Del plano y su combinacion con la línea recta.  
Ángulos diedros y poliedros.  
Propiedades de los poliedros, condiciones de su igualdad y de la de los tiedros en particular.  
Poliedros semejantes, simétricos y regulares.  
Superficie y volumen de los poliedros.  
Propiedades principales del cilindro, cono y esfera.  
Definicion y propiedades del triángulo esférico; condiciones de igualdad de los triángulos esféricos.

Triángulos polares.  
Superficie y volumen del cilindro, cono y esfera.

Comparacion de las superficies y volúmenes de cuerpos semejantes.

*Trigonometría rectilínea.*

Nociones preliminares.

Funciones circulares.

Construccion de tablas trigonométricas y uso de las de Callet.

Fórmulas para la resolucion de triángulos rectilíneos.

Resolucion de los triángulos rectilíneos.

*Trigonometría esférica.*

Fórmulas para la resolucion de triángulos esféricos.

Resolucion de los triángulos esféricos.

*Geometría descriptiva.*

Elementos.

Rectas y planos.

*Francés.*

Traducir y hablar correctamente el francés.

*Dibujo.*

Dibujo natural hasta cabezas inclusive.

NOTA. La parte de ciencias matemáticas se exigirá con la extension con que están expuestas en Cirrode, sin que por esto se entienda haya de haberse verificado el estudio precisamente por dicho autor.

NUM. 1.408.

*Ayuntamiento constitucional de Valladolid.*

Autorizada competentemente esta Corporacion Municipal por el Excelentísimo Sr. Gobernador de la provincia para aprovechar 15,30 litros de agua por segundo del rio Pisuerga, destinados al abastecimiento de la poblacion, ha acordado proceder á la ejecucion de las obras que comprende el tercer trozo ó seccion del proyecto aprobado, las cuales consisten:

- 1.º En el suministro y colocacion de 1.630 metros lineales de tubería de hierro fundido de 0,25 de diámetro.
- 2.º En el suministro y colocacion de 870 metros lineales de tubería de hierro fundido de 0,20 de diámetro.
- 3.º En el suministro y colocacion de 100 metros lineales de tubería de hierro fundido de 0,15 de diámetro.
- 4.º En el suministro y colocacion de tubería de plomo necesaria para el empalme de los orificios de salida con la cañería general.
- 5.º En el suministro y colocacion

cion de nueve llaves de paso, nueve de desagüe, cien bocas de riego é incendios, diez fuentes de vecindad y el número necesario de ventosas y demás aparatos para la distribución de aguas.

6.º La conservacion y reparacion de las obras durante el plazo de garantía.

Las espresadas obras se llevarán á efecto por medio de contrata en subasta, la cual tendrá lugar el dia 15 de Noviembre próximo, á las once de su mañana, en una de las salas bajas de la Casa Consistorial.

Las proposiciones se harán por medio de pliegos cerrados con arreglo al modelo que se inserta al final.

Para ser admitido como licitador se acreditará haber consignado en la Depositaria de fondos municipales la cantidad de 1.681 pesetas.

No se admitirá postura que exceda de la suma de 168.110 pesetas 40 céntimos, que es á lo que asciende el presupuesto total de esta contrata.

Las obras que van referidas se terminarán para el 1.º de Mayo del año próximo de 1876.

Los pagos se harán por mensualidades vencidas á razon de 20.000 pesetas en cada una, haciéndose la primera entrega en el momento que el contratista tenga ya ejecutada y colocada obra por valor de la suma que importa un plazo, previa certificación del Director facultativo, é iguales requisitos serán necesarios para los plazos siguientes.

Los gastos que origine el expediente, incluso los anuncios en los periódicos, serán de cuenta del rematante; teniendo entendido que respecto al que se inserte en la *Gaceta de Madrid*, tendrá que justificar el pago antes de otorgar la escritura de contrata.

El expediente con las demás condiciones facultativas y económicas, como igualmente el presupuesto y planos, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion Municipal.

Valladolid 15 de Octubre de 1875.—El Alcalde, José de Gardoqui.

*Modelo de proposicion.*

D. F. de T. ..., vecino de..., enterado de los pliegos de condiciones del tercer trozo ó seccion del proyecto de elevacion de aguas del rio Pisuerga para el abastecimiento de esta Capital, que comprende la ejecucion y colocacion de la cañería de distribución, las acepta en un todo y se compromete á llevar á efecto las espresadas obras en la cantidad de (en letra) ..., pesetas..., céntimos.

Fecha y firma.

**AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.**

**CONTADURIA.**

**Semana concluida el dia 18 de Setiembre de 1875.**

NOTA de los jornales y materiales satisfechos por las obras que se han ejecutado por administracion durante la semana arriba indicada.

DESIGNACION DEL GASTO.	Jornales.		Materiales.		Trasportes.		TOTAL.	
	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s
Por jornales y materiales empleados en las obras de elevacion de aguas.	252	09	118	12	»	»	370	21
Por id. en la conservacion de viveros y arbolado de paseos.	151	22	3	»	»	»	154	22
Por id. en la reparacion de empedrados de calles.	138	22	»	»	»	»	138	22
Por id. y materiales gastados en la reparacion del fiolato del Puente..	16	»	33	82	»	»	49	82
Por id. en poner caños y arreglar para el servicio público la fuente del Verdugo.	10	50	»	»	»	»	10	50
<b>TOTALES.</b>	<b>568</b>	<b>03</b>	<b>154</b>	<b>94</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>722</b>	<b>97</b>

Valladolid 20 de Setiembre de 1875.—El Contador, Nicolás G. y Peña.  
—V.º B.º—El Alcalde, José de Gardoqui.

**AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.**

**CONTADURIA.**

**Semana concluida el dia 25 de Setiembre de 1875.**

NOTA de los jornales y materiales satisfechos por las obras que se han ejecutado por administracion durante la semana arriba indicada.

DESIGNACION DEL GASTO.	Jornales.		Materiales.		Trasportes.		TOTAL.	
	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s
Por jornales y materiales empleados en la reparacion de empedrados de calles.	127	59	30	»	»	»	157	59
Por id. id. en el arreglo de la fuente del Verdugo para la colocacion de dos caños.	45	»	24	50	»	»	69	50
Por id. id. en el arreglo de viveros y arbolado de paseos.	148	22	1	75	»	»	149	97
Por id. id. empleados en el primer trozo para la elevacion de aguas del rio Pisuerga.	165	97	2560	16	»	»	2726	13
<b>TOTALES.</b>	<b>486</b>	<b>78</b>	<b>2616</b>	<b>41</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>3103</b>	<b>19</b>

Valladolid 8 de Setiembre de 1875.—El Contador, Nicolás G. y Peña.  
—V.º B.º—El Alcalde, José de Gardoqui.

*Alcaldia constitucional de La Seca.*

Por el presente se cita á Dionisio Martin Clemente, natural de esta villa, quinto con el número 21 del reemplazo actual, que desapareció

de la casa paterna hace cuatro dias, á fin de que se presente en esta Alcaldia antes del 29 del corriente y el 30 ante la Exema. Diputacion provincial; apercibido de que de no hacerlo será considerado prófugo y sujeto á la responsabilidad que es consiguiente.

La Seca 23 de Octubre de 1875.  
—El Alcalde accidental, Tomás Hidalgo Tacende.

*Alcaldia constitucional de Puembellida.*

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 200 pesetas, pagadas de los fondos municipales, por la asistencia de 11 familias pobres y los transeuntes que siéndolo tambien llegaren ó cayeren enfermos en esta villa.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldia en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, cuidando de justificar haber sido titulares por lo menos de dos pueblos, sin cuyo requisito serán desestimadas las solicitudes.

Fuembellida de Esgueva 17 de Octubre de 1875.—El Alcalde, Manuel Renedo.

**ANUNCIO PARTICULAR.**

**ARRIENDO DE PASTOS.**

Para el dia 7 de Noviembre y hora de las doce de su mañana se sacan á subasta, y bajo las condiciones que se pondrán de manifiesto, los pastos de la dehesa encinal, en término de Villalpando, propia del Excmo. Sr. Conde de Peñaranda de Bracamonte.

El remate tendrá lugar en el referido dia en Villalpando en la Notaría de D. Pedro Buron, y en Madrid en casa del propietario, Hortaleza, 130.

*Para el mismo dia*

Se sacan á subasta los quñones para labrar del monte de las Pajas, propio de dicho Sr. Conde, bajo de las condiciones que estarán de manifiesto.

**PASTOS.**

Se arriendan los del monte de la Planta, que suele mantener sobre 4.000 cabezas.

Hay casas para los pastores en diferentes puntos de la propiedad, gran número de corrales y bebederos con aguas abundantes.

Dirigirse á D. Teodosio Alonso y Pesquera, Zúñiga 37.

**ARRIENDO.**

Se hace de los pastos de invierno del monte de Retuerta, término de Sardon de Duero, y de los de Valdecós, en el de Villanueva de los Infantes.

Valladolid: Imprenta de Garrido.